



BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN “BOLSAS GAS SUR COMUNIDADES 2026”

En Talcahuano, a 20 de abril 2026, Gas Sur S.A. sociedad anónima de giro comercial, Rol Único Tributario N.º 96.853.490-4, con domicilio en Gran Bretaña 5695, comuna de Talcahuano, en adelante también, “Gas Sur”, ha organizado la promoción denominada “BOLSAS GAS SUR COMUNIDADES 2026” en adelante la “Promoción”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación.

Primero. **Antecedentes.**

Venta Bolsas Gas Sur Comunidades 2026, es un sistema que permitirá a las Comunidades ahorrar mediante el acceso a una tarifa preferencial para consumo de gas natural durante el periodo de invierno, las cuales podrán ser contratadas desde el 20 de abril hasta el 31 de julio de 2026, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en estas Bases.

Segundo. **Definiciones.**

Para efectos de esta Promoción, los siguientes términos tendrán el sentido y alcance que se indica a continuación:

“**Comunidad**” o “**Ciente**” significa el inmueble que cuente con una Central Térmica o más de una Central Térmica de una potencia mayor a 150 Mcal/hr. instalada y operando individualizado al final de este documento.

“**Central Térmica**” significa la instalación a gas con la que cuenta la Comunidad, a partir de la cual se provee, en forma centralizada a todos los departamentos de un edificio de departamentos, los servicios básicos de agua caliente, sanitaria y calefacción.

“**Ciente Renovación**” significa un cliente que al menos ha comprado una vez el producto “Bolsas Gas Sur Comunidades”.

“**Consumo Base**” para comunidades, cuyo consumo de Gas natural sea mayor a 3 años, significa el consumo promedio mensual de gas natural medido en m³ del Cliente indicado en las boletas o facturas emitidas en el periodo entre la primera boleta con fecha de lectura actual posterior o igual al 01 de enero de 2025, hasta la última boleta con fecha de lectura actual igual o previa al 30 de abril de 2025 y entre la primera boleta con fecha de lectura actual posterior o igual al 11 de noviembre de 2025, hasta la última boleta con fecha de lectura actual igual o previa al 31 de diciembre de 2025, multiplicado por 1,4. Este consumo se cobra a tarifa normal precio lista central térmicas publicado en nuestra página web www.gassur.cl.

En el caso de las Comunidades, cuyo consumo de gas natural de Gas Sur sea de antigüedad inferior a 3 años, el Consumo Base se calculará considerando el consumo histórico de comunidades con similares características, utilizando como criterios los metros cuadrados del inmueble, cantidad de artefactos a gas instalados, número de departamentos y valor promedio éstos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en el caso de Clientes o Comunidades que se compongan de un edificio de departamentos u oficinas con dos o más medidores, el consumo base será calculado como la suma de los consumos base señalados por cada medidor. En tanto, para el caso de Comunidades que cuenten con más de un



edificio de departamentos u oficinas, su consumo base será el promedio de sus consumos base de los medidores respectivos por cada una de los edificios.

“Consumo de Calefacción” significa todo consumo mensual de la Comunidad superior al Consumo Base

“Gestor de Central Térmica” significa el encargado de Gas Sur que mantiene la relación comercial con el Cliente.

“Nuevo Cliente Bolsas Gas Sur Comunidades” significa un cliente que contrata por primera vez el producto Bolsas Gas Sur Comunidades.

“Periodo de Calefacción” significa el periodo en el que podrá utilizarse el Bolsas Gas Sur Comunidades. Contempla los períodos de facturación mensual consecutivos, contabilizados desde la primera boleta o factura con fecha de “lectura actual” igual o posterior al 01 de mayo de 2026 hasta la última boleta o factura con fecha de “lectura actual” igual o previa al 10 de noviembre de 2026.

“Periodo de Venta” significa el periodo comprendido entre los días 20 de abril de 2026 y 31 de julio de 2026, ambas inclusive.

“Reglamento” significa el Decreto N°79 de 2020 del Ministerio de Energía que Aprueba Reglamento de Servicio de Gas de Red y de Distribución de Gas Licuado a Granel y Deroga Decreto Supremo N°67, De 2004, Del Ministerio De Economía, Fomento Y Reconstrucción.

“Bolsas Gas Sur Comunidades” significa el producto de Gas Sur contratado en virtud de este instrumento, consistente en una bolsa de metros cúbicos de gas natural (metros cúbicos estándar) para calefacción, comercializado por esta, a un precio preferencial de **\$910** por metro cúbico (“m³”), IVA incluido, la cual se activa una vez que se alcance el Consumo Base de m³ del Cliente.

“Sistema de Prorrateo de Gastos” significa el porcentaje de distribución de gastos comunes asociados al uso de agua caliente sanitaria y uso de agua caliente calefacción de la Comunidad.

Tercero. Objeto.

A partir de la suscripción del contrato respectivo, la Comunidad contratará Bolsas Gas Sur Comunidades a Gas Sur siempre que se cumpla con las condiciones señaladas en las presentes bases, con el fin de que se aplique al consumo de gas natural, para calefacción, de la Central Térmica de la Comunidad, en conformidad al precio señalado.

Cuarto. Vigencia.

Bolsas Gas Sur Comunidades 2026 podrá ser contratada durante el Periodo de venta, esto es, desde el 20 de abril al 31 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock de 50 (cincuenta) Bolsas Gas Sur Comunidades. Por su parte, la vigencia para el uso del Bolsas Gas Sur Comunidades 2026 será desde la fecha de suscripción del contrato respectivo hasta agotar el total de m³ durante el periodo de calefacción.



Quinto. Condiciones para acceder a la Promoción.

Sólo podrán ser beneficiarios de la Promoción aquellas Comunidades que cumplan con las siguientes condiciones copulativas:

- a) Que se trate de una Central Térmica conectada a la red de distribución de Gas Sur S.A., ubicado dentro de la Región del Biobío, en las comunas de Hualpén, Talcahuano, Chiguayante, Concepcion, San Pedro de la Paz y Los Ángeles.
- b) Que el Inmueble Beneficiario se encuentre sujeto a alguna de las siguientes tarifas Central térmica: BCR06, ACR14. Al respecto y para más información: en la boleta de consumo de gas respectiva, se establece la tarifa a la que se encuentra sujeto el Inmueble. Para mayor detalle acerca de cada tarifa, consultar en <https://www.gassur.cl/index.php/Tarifas/Gas>.
- c) Que cuente con un Sistema de Prorrrateo de Gastos por i) porcentaje de dominio (alícuota); o, ii) con un sistema de distribución que durante los meses en que se utilice la calefacción, se establezca una distribución de al menos un 50% del monto total a pagar de la boleta de gas por concepto de gasto común fijo y que el 50% restante sea considerado como gasto común variable, donde el valor de un m³ de agua caliente sanitaria sea al menos 2,5 veces el valor de un m³ de agua caliente de calefacción.
- d) Que el Cliente no se encuentre con 2 boletas de consumo de gas natural suministrado por Gas Sur vencidas o el Cliente se encuentre con corte de servicio de gas o en proceso de corte servicio de gas, en trámite.
- e) Que el Cliente no tenga vigente un plan de pago derivado de una deuda con Gas Sur S.A.
- f) Que la Comunidad no se encuentre dentro de los actos que se señalan en el artículo 98 del Reglamento.
- g) Que el Cliente suscriba el contrato para la formalización de la contratación de la promoción dentro del plazo de vigencia de esta Promoción, a través de los representantes legales debidamente facultados para ello.

Sexto. Precio y Forma de Pago y cálculo.

Todo Consumo de Calefacción realizado por la Comunidad durante el Periodo de Calefacción se encontrará afecto al valor Bolsas Gas Sur Comunidades Gas Sur, debiendo ser pagado mes a mes (pago variable de acuerdo con el consumo). Dicho precio se contabilizará de la siguiente manera:

- a) Pago mes a mes (pago variable), del Consumo Calefacción a precio Bolsas Gas Sur Comunidades 2026.

Ejemplo:

- Tarifa del Cliente: BCR06 (valor al 26 de marzo de 2026): \$1.296.- por m³
- Consumo Base para este ejemplo (3200 m³) \$4.147.200.-
- Consumo Calefacción Mes de Junio: 2.000 m³

Facturación mes de junio:

Consumo Base \$4.147.200 más Consumo Calefacción (2.000 m³ a \$910 por m³) \$1.820.000 = Total a pagar \$5.967.200

Séptimo. Contratación

Bolsas Gas Sur Comunidades sólo podrá ser solicitado a través del sitio web <https://www.gassur.cl/centro-atencion>. Para ello, el Cliente deberá completar el proceso de contratación conforme al procedimiento enviado por un Gestor de Central Térmica.



El proceso de contratación consiste en la visita técnica del Gestor de Central Térmica al inmueble beneficiario en la cual se revisará la existencia de la sala de calderas si el circuito de calefacción corresponde al inmueble beneficiario.

El Gestor de Central Térmica solicitará al comité o administrador del inmueble beneficiario la copia del reglamento de copropiedad en donde se establezcan las políticas de prorrateo de los gastos comunes o de la copia de la asamblea donde se hayan modificado los porcentajes de prorrateo de los gastos comunes.

Por último, cumplidos los requisitos establecidos en el punto quinto de las presentes bases, el Gestor de Central Térmica solicitará la firma del Convenio Bolsas Gas Sur Comunidades 2026 al Cliente.

Octavo. Aseguramiento de mejor tarifa.

Si en algún periodo de facturación, durante el Periodo de Calefacción, la valorización de los m³ consumidos a valor del Bolsas Gas Sur Comunidades (\$910 pesos IVA incluido) fuese superior a la tarifa normal a la que está sujeta la Comunidad, la diferencia entre el valor del consumo a precio Bolsas Gas Sur Comunidades y el valor del consumo a tarifa normal se abonará, a favor de la Comunidad, en la facturación inmediatamente posterior.

En el caso que esta diferencia corresponda a un monto superior a la facturación de dicho periodo, excluyendo saldos anteriores, se considerará la rebaja hasta el monto que deja en valor cero la facturación del periodo. El saldo restante, será abonado en la facturación del mes posterior, y así sucesivamente, hasta agotar el saldo total.

Noveno. Cambio de tarifa en la Comunidad Beneficiaria en el Periodo de Calefacción.

En caso que una Comunidad Beneficiaria, realice un cambio de tarifa Central Térmica desde ACR14 o BCR06, según corresponda, a cualquier otra tarifa comercial, residencial o industrial, se realizará una desactivación de las Bolsas Gas Sur Comunidades contratada y, por lo tanto, en la facturación siguiente se dejará de aplicar el precio preferencial de \$910 por metro cúbico al consumo de calefacción.

La facturación del mes en la cual se verifique el cambio de tarifa se calculará calculando en forma proporcional cada tarifa según el número de días de vigencia de cada una de ellas en dicho periodo de facturación.

Décimo. Término anticipado.

Gas Sur tendrá derecho a poner término anticipado al contrato suscrito con la Comunidad, sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa, en los siguientes casos:

- a) En caso de que la Comunidad modifique el Sistema de Prorrateo de Gastos señalado en la cláusula quinta letra c), con posterioridad a la contratación de Bolsas Gas Sur Comunidades 2026.
- b) En caso de que la Comunidad no realice el pago de una boleta o factura luego de 10 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de dicha boleta o factura.



- c) En el caso que el Cliente se desconecte de manera voluntaria de la red de distribución de Gas Sur S.A, antes de terminado el periodo de vigencia del presente contrato.
- d) Las partes podrán rescindir el presente contrato, a solicitud del Cliente dentro del plazo de 30 días contados desde la primera facturación. Para ello bastará con la recepción conforme por parte de Gas Sur de una carta suscrita por los representantes legales del Cliente, manifestando su voluntad en ese sentido, sin necesidad de suscribir otro documento.

En todos los casos anteriores, además de poner término anticipado al Contrato, el total de los m³ consumidos a tarifa Bolsas Gas Sur Comunidades 2026 se refacturarán a tarifa Central Térmica BCR06, ACR14, según corresponda, debiendo el Cliente pagar en la siguiente boleta o factura el diferencial que se genere por ello.

Décimo Primero Datos Personales.

Los datos personales que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de contratación, serán tratados conforme a la Política de Privacidad de Gas Sur, documento que el Adquirente declara haber leído y aceptado.

Décimo Segundo. Autorización.

Por medio de las presentes Condiciones, el Cliente autoriza expresamente a Gas Sur S.A. para que las deudas de gas se radiquen totalmente en el Inmueble antes individualizado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N°323 del Ministerio del Interior que dicta la Ley de Servicios de Gas.

Décimo Tercero. Publicidad de las presentes bases.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/Tarifas/bases-promociones>,

Décimo Cuarto. Disposiciones Finales

- a) Toda Comunidad que participe en esta Promoción acepta desde ya estas Bases íntegramente.
- b) Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes Bases o de cualquier otra cuestión que tenga relación con la promoción que estas bases indican, será resuelta por Gas Sur S.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la Comunidad de ejercer los derechos legales que le correspondan.
- c) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



Personería

La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escrituras públicas de fecha 26 de noviembre de 2025 y 24 de febrero de 2026, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Jennifer Fuenzalida Cabrera
p.p Gas Sur S.A.

Venecia Castañeda Serrano
p.p. Gas Sur S.A.

Certificado de firmas electrónicas:
EDC2AD029-3A0E-48D7-9F70-B194313A2997



Firmado por

Firma electrónica

Venecia Castañeda Serrano
CHL 156496014
vcastaneda@metrogas.cl

GMT-04:00 Viernes, 24 Abril, 2026 13:46:45
Identificador único de firma:
A208E54D-E10E-4633-8944-0716AE1721C6

Jennifer Fuenzalida Cabrera
CHL 162852817
jfuenzalida@gassur.cl

GMT-04:00 Miércoles, 22 Abril, 2026 11:42:11
Identificador único de firma:
0D7F7EFD-81DD-4F1D-A8BD-B82D7543E992